

MERCOSUR/GMC/RES N°32/99**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS DE REFERENCIA PARA CONTROL DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones GMC N° 27/93, N° 28/93, N°48/93, N° 87/93, N° 5/95, N° 91/93, N° 95/94, N° 56/97 y N° 38/98, Recomendación N° 27/98 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes han fijado en las Resoluciones GMC N° 27/93, N° 28/93, N° 87/93, N° 5/95, N° 95/94 y N° 56/97 y los límites de migración específica y de composición y otras restricciones.

Que para el control de las migraciones y concentraciones de determinados componentes en los envases y equipamientos en contacto con alimentos es necesario entonces contar con metodologías analíticas de referencia.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Metodologías Analíticas de Referencia para Control de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos", en sus versiones en español y portugués, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

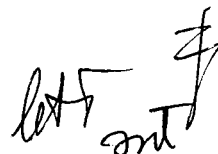
Art. 2 Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los organismos:

Argentina:

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria .
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

Ministerio de Salud y Acción Social
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

9



Brasil:

Ministério da Saúde

Paraguay:

Ministerio de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública (MSP).

Art. 3 El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 10 de setiembre de 1999.

XXXIV GMC – Asunción, 10/VI/99

97

AT 5 int

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS DE REFERENCIA PARA CONTROL DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

1. El presente Reglamento Técnico establece metodologías analíticas de referencia para el control de envases y artículos destinados a entrar en contacto con alimentos.
2. Esta Lista podrá ser actualizada, a pedido de los Estados Partes, para la inclusión de Nuevas Metodologías o en caso que nuevos conocimientos técnico-científicos lo justifiquen.

Plásticos:

- Determinación de acetato de vinilo en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N63.
- Determinación de ácido maleico/anhídrido maleico en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N114.
- Determinación de ácido metacrílico en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/WG 5/TG 2:54/91.
- Determinación de ácido tereftálico en simulantes de alimentos: se utilizará el Documento CEN/TC 194/WG 5/TG 2:54/91 (ácido metacrílico).
- Determinación de acrilonitrilo en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/WG5/TG2: 59/9.
- Determinación de aminas primarias aromáticas no sulfonadas en pigmentos y colorantes solubles en solvente: Norma DIN 55610 o ETAD 212.
- Determinación de Bisfenol A en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SC 1/WG 2 :N70
- Determinación de 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano-bis-2,3-epoxipropil)éter (BADGE) en simulantes de alimentos. Método A: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N107.
- Determinación de 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano-bis-2,3-epoxipropil) éter (BADGE) en simulantes de alimentos. Método B: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N115
- Determinación de caprolactama en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N59
- Determinación de la migración del cloruro de vinilideno monómero (CVDM) de objetos a base de poli cloruro de vinilideno y sus copolímeros: Decreto Ministeriale del 18 de junio de 1979 – Gazzetta Ufficiale Della Repubblica N° 180 (ITALIA).
- Determinación de formaldehído en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N42
- Determinación de 1-octeno en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N63

9

bt5 ant

- Determinación de 1,1,1-trimetilolpropano en simulantes de alimentos: Documento CEN/TC 194/SCI/WG2:N115.

Celulósicos:

- Preparación de un extracto en agua fría: Norma EN 645 (CEN).
- Preparación de un extracto en agua caliente: Norma EN 647 (CEN).
- Determinación de la solidez del color de papeles y cartones coloreados: Norma EN 646 (CEN).
- Determinación de la solidez de papeles y cartones tratados con blanqueadores fluorescentes: Norma EN 648 (CEN).
- Determinación de formaldehído en un extracto acuoso: Norma EN 1541 (CEN).
- Determinación de mercurio en un extracto acuoso: Norma ENV 12497 (CEN).
- Determinación de siete bifenilos policlorados (PCB) especificados: Norma ENV 1798 (CEN).

Elastoméricos:

- Se tomarán como Metodologías de Referencia para las determinaciones de migraciones específicas de monómeros y para las concentraciones de monómeros residuales, las mismas utilizadas para plásticos.
- Ditiocarbamatos, tiouramos y xantogenatos; Peróxidos; Aminas primarias aromáticas:
Para estas tres determinaciones se tomarán como Metodologías de Referencia las del Decreto Ministeriale del 21 de marzo de 1973 – Gazzetta Ufficiale N° 104 – Sezione 3 – Rivelazione della migrazione di traze di coadiuvanti tecnologici.

